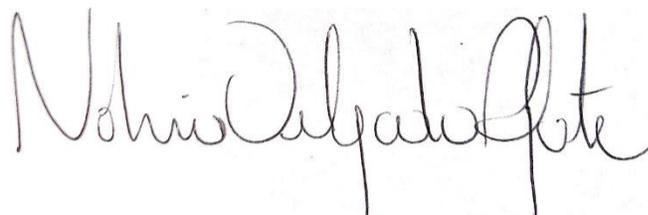


CONSTANCIA SECRETARIAL: A conocimiento del señor Juez informando que mediante auto notificado por estado N°187 del 14 de diciembre de 2021 fue inadmitida la presente demanda.

El término para subsanación transcurrió durante los siguientes días: 15 y 16 de diciembre de 2021; 11, 12 y 13 de enero de 2022.

Dentro del referido término no se presentó escrito de subsanación.

Manizales, Caldas, 17 de enero de 2022.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Nolvía Delgado Alzate'. The signature is fluid and cursive, with the first name 'Nolvía' being the most prominent part.

NOLVIA DELGADO ALZATE
Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
Manizales, diecinueve (19) de enero de dos mil veintidós (2022)

Referencia:

Proceso : Ejecutivo Hipotecario
Demandantes: Darwin Armando Riascos Martínez
Wilton Renso Benítez Flores
Oscar Andrés Riascos Martínez
Demandados: Latorre y Dutch Coffee Colombia S.A.S.
Andrés Latorre Cañon
Radicado: 2021-00209
Sustanciación: N°61

Se decide lo correspondiente con relación a la demanda descrita en la referencia.

CONSIDERACIONES

Mediante auto proferido el día 13 de diciembre de 2021 y que fue debidamente notificado por estado N°187 del 14 de diciembre de 2021, se inadmitió esta demanda concediéndole a la parte actora el término de cinco (5) días para la subsanación de la misma, so pena de ser rechazada, en los términos del artículo 90 del Código de General del Proceso.

Ahora bien, habida cuenta que el término con el que disponía la parte demandante para subsanar la demanda venció, y aquella no lo hizo, se impone su rechazo, ordenando el archivo previa cancelación de su radicación en el sistema de compensación de este despacho judicial.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Manizales, Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de restitución descrita en la referencia, debido a que no fue subsanada dentro del término legal.

SEGUNDO: ARCHIVAR esta demanda, previa cancelación de su radicación en el sistema de compensación de este despacho judicial.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



GEOVANNY PAZ MEZA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notifica en el
Estado No 006 del 20/01/2022

NOLVIA DELGADO ALZATE
Secretaria